



# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### *Resolución de Alcaldía*

**N°048-2024-MDA/A.**

Ananea, 05 de Febrero del año 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO**

**VISTO:**

EL INFORME N° 051-2024-MDA/SGDHIS/PLTL, INFORME N° 036-2024-MDA/OPPI/SCC, OPINION LEGAL N° 036-2024-MDA-OAJ, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2024-MDA/CM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Ananea es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional **Ley N°30305**, y el **Artículo 9°** de la Ley de Bases de La de Descentralización **Ley N°27783**; concordante con lo dispuesto por el **Artículo II** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre las materias de competencia de la municipalidad distrital respecto de los programas sociales, defensa y promoción de derechos, en su artículo 84, numeral 2.4 **Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo** de niños, adolescentes, mujeres adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, conforme establece el Art. III del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones, conexo con lo establecido, en el numeral 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; numeral 11 ) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y el numeral 19) sobre promover actividades culturales diversas, del artículo 82° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con estricta concordancia con el inciso 8 del 195° y 89° de la Constitución Política del Perú: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley", y el estado respeta la identidad cultural de los pueblos;(…);

Que, el numeral 2.3. del inciso 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas sobre educación, cultura, deporte y recreación;

Que según la ley N° 31953- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA ELAÑO FISCAL 2024, establece que, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, olas que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que mediante **INFORME N° 0051-2024-MDA/SGDHIS**, emitido por el Sub gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social en donde solicita la disponibilidad presupuestal para la actividad denominado "**DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER – 8 DE MARZO**" con la finalidad de reconocer y valorar el rol de la mujer a través de la sensibilización en la población del distrito de Ananea respecto a la labor que cumple la mujer a llevarse a cabo el 08 de Marzo del presente año (...)





# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

que según INFORME N° 036-2024-MDA/OPPI/SCC, de fecha 31 de enero del 2024 emitido por el jefe de la oficina de planeamiento presupuesto e inversiones en su artículo II análisis 2.2 en ese sentido, se evalúa el presupuesto institucional donde se constata la existencia de créditos presupuestarios de libre afectación, en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS.

RUBROS :07- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL  
META : PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES.

Artículo III 3.1 existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos determinados con el rubro 07 – FONCOMUN, con libre afectación a la meta 42, cuyo monto se establece en el plan de trabajo denominado “DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER – 8 DE MARZO”

Que, mediante OPINION LEGAL N° 036-2024-MDA-OAJ, de fecha 31 de enero 2024 emitido por el jefe de la oficina de asesoría jurídica de la MDA. Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta en su OPINION adscribe que en consecuencia estando a los fundamentos que anteceden y de conformidad con la normatividad legal invocada, la oficina de asesoría jurídica opina favorablemente para la aprobación del plan de trabajo denominado “DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER – 8 DE MARZO”, con un presupuesto para su ejecución por el importe de S/69,090.00 (Sesenta u Nueve Mil Noventa con 00/100 soles)

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2024-MDA/CM de fecha 05 de Febrero de 2024 que en su artículo primero se aprueba el plan denominado DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER EL 8 DE MARZO con un presupuesto de S/. 48,650.00 Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles) para su ejecución del dicho plan

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por lo que;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, plan de actividades por el DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER EL 8 DE MARZO del presente año y con el monto presupuestal de S/. 48,650.00 Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles) para su ejecución de la municipalidad distrital de Ananea

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social. Y demás instancias administrativas de la municipalidad distrital de Ananea para que según sus funciones cumplan con implementar la presente Resolución de Alcaldía

**ARTICULO TERCERO: DELEGAR**, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANANEA  
Percy Oscar Huachi Mamani  
DNI. N° 41163836  
ALCALDE

